

# El Ejercicio de los Derechos ARCO:

## *Estudio de Caso*

Mtro. Javier Martínez Cruz  
Coordinador de la Comisión de  
Protección de Datos Personales del SNT



# Estructura de la Propuesta de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, IFAI. Febrero de 2015

## Propuesta de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados



Propuesta de Ley General de  
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados



### Contenido

Exposición de motivos .....	5
Propuesta de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados .....	31
<b>Título I. Disposiciones Comunes .....</b>	<b>31</b>
Capítulo I. Del Objeto de la Ley .....	31
Capítulo II. De la Distribución de Competencias .....	35
Capítulo III. Del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales .....	36
<b>Título II. Principios y Deberes .....</b>	<b>39</b>
Capítulo I. De los Principios .....	39
Capítulo II. De los Deberes .....	44
<b>Título III. Derechos de los Titulares y su Ejercicio .....</b>	<b>46</b>
Capítulo I. De los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición .....	46
Capítulo II. Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición .....	45
<b>Título IV. Relación del Responsable y Encargado .....</b>	<b>49</b>
Capítulo Único. De las Figuras del Responsable y Encargado .....	49
<b>Título V. Comunicaciones de Datos Personales .....</b>	<b>51</b>
Capítulo Único. De las Transferencias y Remisiones de Datos Personales .....	51
<b>Título VI. Acciones Preventivas en Materia de Protección de Datos Personales .....</b>	<b>53</b>
Capítulo I. De la Manifestación de Impacto a la Privacidad .....	53
Capítulo II. De las Mejores Prácticas .....	55
<b>Título VII. Registro Nacional de Protección de Datos Personales .....</b>	<b>56</b>
Capítulo Único. Del Registro .....	56
<b>Título VIII. Comité de Información y Unidad de Información .....</b>	<b>57</b>
Capítulo I. Del Comité de Información .....	57
Capítulo II. De la Unidad de Información .....	58
Capítulo III. Del Oficial de Protección de Datos Personales .....	59

<b>Título IX. Organismos Garantes .....</b>	<b>60</b>
Capítulo I. Del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales .....	60
Capítulo II. De los Organismos Garantes .....	62
Capítulo III. De la coordinación y promoción del derecho a la protección de datos personales .....	63
<b>Título X. Coordinación del Instituto con la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía .....</b>	<b>63</b>
Capítulo Único. De la coordinación en materia de protección de datos personales .....	63
<b>Título XI. Medios de Impugnación .....</b>	<b>64</b>
Capítulo I. Del Recurso de Revisión ante el Instituto y los Organismos Garantes .....	64
Capítulo II. Del Recurso de Inconformidad ante el Instituto .....	67
Capítulo III. De la Atracción de los Recursos de Revisión .....	71
Capítulo IV. De los criterios de interpretación .....	71
<b>Título XII. Facultad de Verificación del Instituto y los Organismos Garantes .....</b>	<b>71</b>
Capítulo Único. Del Procedimiento de Verificación .....	71
<b>Título XIII. Medidas de Apremio, Responsabilidades y Sanciones .....</b>	<b>74</b>
Capítulo I. De las Medidas de Apremio .....	74
Capítulo II. De las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Sanciones .....	75
<b>TRANSITORIOS .....</b>	<b>77</b>



Instituto Federal de  
Acceso a la Información  
y Protección de Datos



# INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

**30 de abril de 2016**



De los Senadores Laura Angélica Rojas Hernández, Alejandro Encinas Rodríguez, María Cristina Díaz Salazar, Héctor Larios Córdova, Fernando Yunes Márquez, Marcela Torres Peimbert, Zoé Robledo Aburto, Armando Ríos Piter, Isidro Pedraza Chávez y Pablo Escudero Morales con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



**SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.**

**Ver Sinopsis Español:**

**Ver Documentos Relacionados:**





6. Con la finalidad de plantear sus comentarios, observaciones y propuestas de redacción respecto del primer documento de trabajo, el día **Primero de diciembre de 2015** se celebraron Audiencias Públicas en las que se invitó a participar a representantes de organizaciones de la sociedad civil especializadas, académicos y a los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, atendiendo el siguiente programa y horarios:

INVITADOS	HORARIO
<b>Dr. Juan E. Pardinas</b> , Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).	17:00 – 17:10
<b>Mtro. Darío Ramírez</b> , Director General de Article 19, Oficina Para México y Centroamérica.	17:10 – 17:20
<b>Mtra. Justine Dupuy</b> , Coordinadora del área de Transparencia y Rendición de Cuentas de Fundar.	17:20 – 17:30
<b>Mtro. Alejandro González Arreola</b> , Director General de Gestión Social y Cooperativa (GESOC).	17:30 – 17:40
<b>Lic. Paola Aldrete Rivas</b> , Red por la Rendición de Cuentas.	17:40 – 17:50
<b>Lic. Carlos Brito</b> , R3D, Red en Defensa de los Derechos Digitales.	17:50 – 18:00
<b>Dra. Issa Luna Pla</b> , Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.	18:00 – 18:10
<b>Mtra. Lina Ornelas</b> , Vicepresidenta de Relaciones Gubernamentales, Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI)	18:10 – 18:20
<b>Dra. María Solange Maqueo Ramírez</b> , Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE).	18:20 – 18:30
Comisionados del INAI <b>Mtra. Areli Cano Guadiana</b> <b>Mtro. Oscar Mauricio Guerra Fors</b> <b>Dra. Patricia Kurczyn Villalobos</b> <b>Lic. Rosendoevgueni Monterrey Chepov</b> <b>Mtro. Joel Salas Suárez</b>	18:30 – 19:50



## PÁGINA 34 DEL DOCUMENTO

Se menciona que el día 20 de enero de 2016 se realizó una reunión con la Comisionada Dra. Josefina Román Vergara y Comisionados Representantes Regionales de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) con la finalidad de recibirlos en Audiencia Pública y poder atender sus DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. comentarios, observaciones y propuestas de redacción respecto del Primer Documento de Trabajo



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.**

**28 de abril de 2016**



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Estudios Legislativos Primera, se les turnó para su estudio, análisis y elaboración del dictamen procedente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, presentada por los Senadores y Senadoras Cristina Díaz Salazar, Laura Angélica Rojas Hernández, Alejandro Encinas Rodríguez, Héctor Larios Córdova, Fernando Yunes Márquez, Marcela Torres Peimbert, Zoé Robledo Aburto, Pablo Escudero Morales, Isidro Pedraza Chávez y Armando Ríos Piter, en la sesión del 30 de abril de 2015.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la iniciativa en cuestión y analizamos en detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan la expedición de la ley en comento, con el fin de emitir el presente dictamen.

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 13 de diciembre de 2016

Número 4679-V

## CONTENIDO

### Dictámenes a discusión

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Opinión de la Comisión Especial de Tecnologías de la Información y Comunicación



LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE  
LOS PARTICULARES **05 Julio de 2010**

XI CAPÍTULOS



LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE  
SUJETOS OBLIGADOS **26 Enero de 2017**

ONCE TÍTULOS



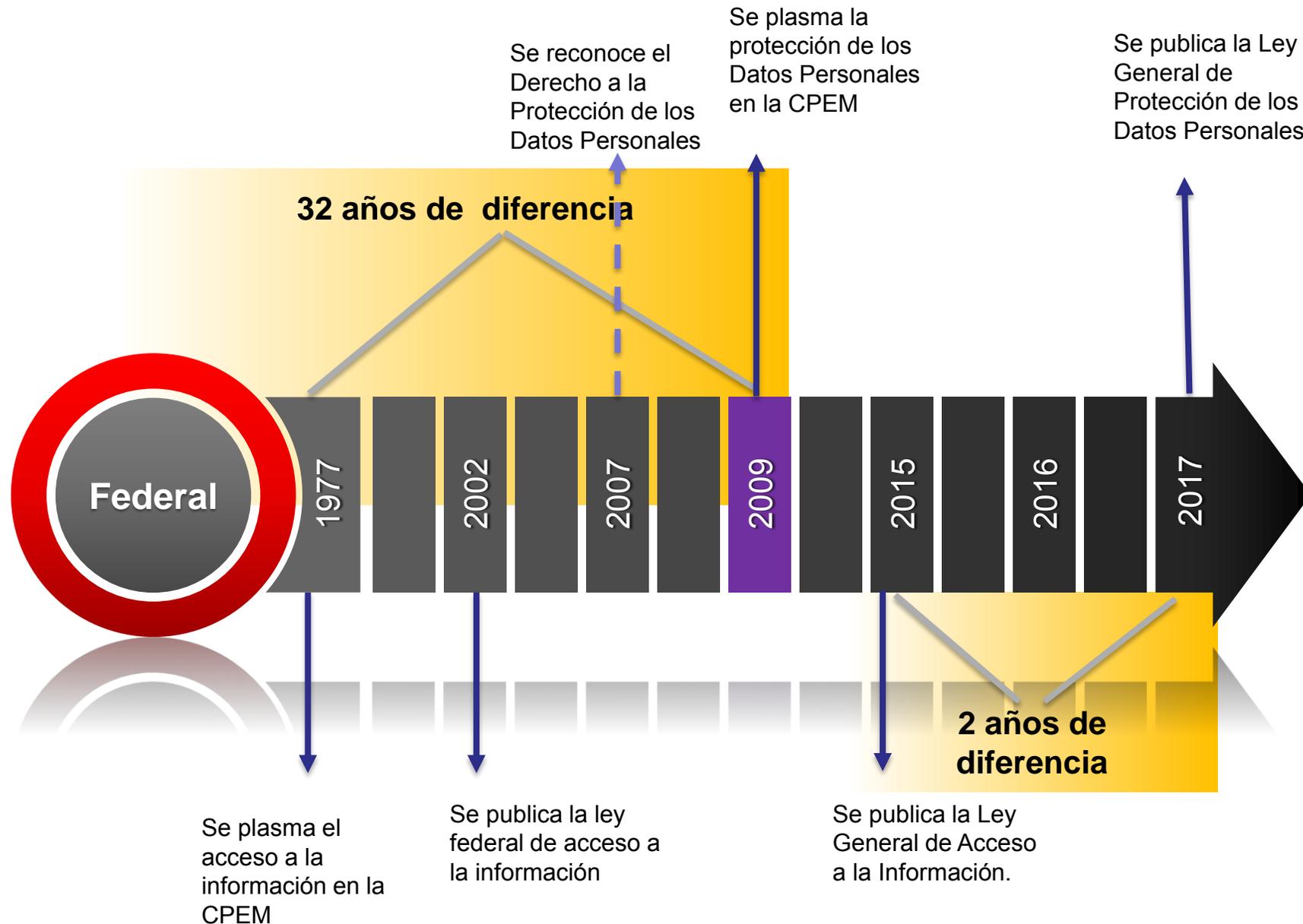
## Palabras de Mar España, discurso de inauguración (INAP)



- **Antes se hablaba de un dato, con la aprobación del Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales ha cambiando sustancialmente el régimen de protección de Datos, hasta antes del reglamento se actuaba únicamente por medio de una denuncia de un ciudadano (FILOSOFIA REACTIVA ) ahora se habla de filosofía preventiva (ACTIVA)**

# LÍNEA DEL TIEMPO.

## Desfase normativo de los dos derechos



## **Dato Personal, es toda la información relativa a la vida privada de una persona.**

Características físicas, morales o emocionales

Domicilio y número telefónico

Estado de salud físico o mental

Origen étnico o racial

Creencias o convicciones religiosas o filosóficas

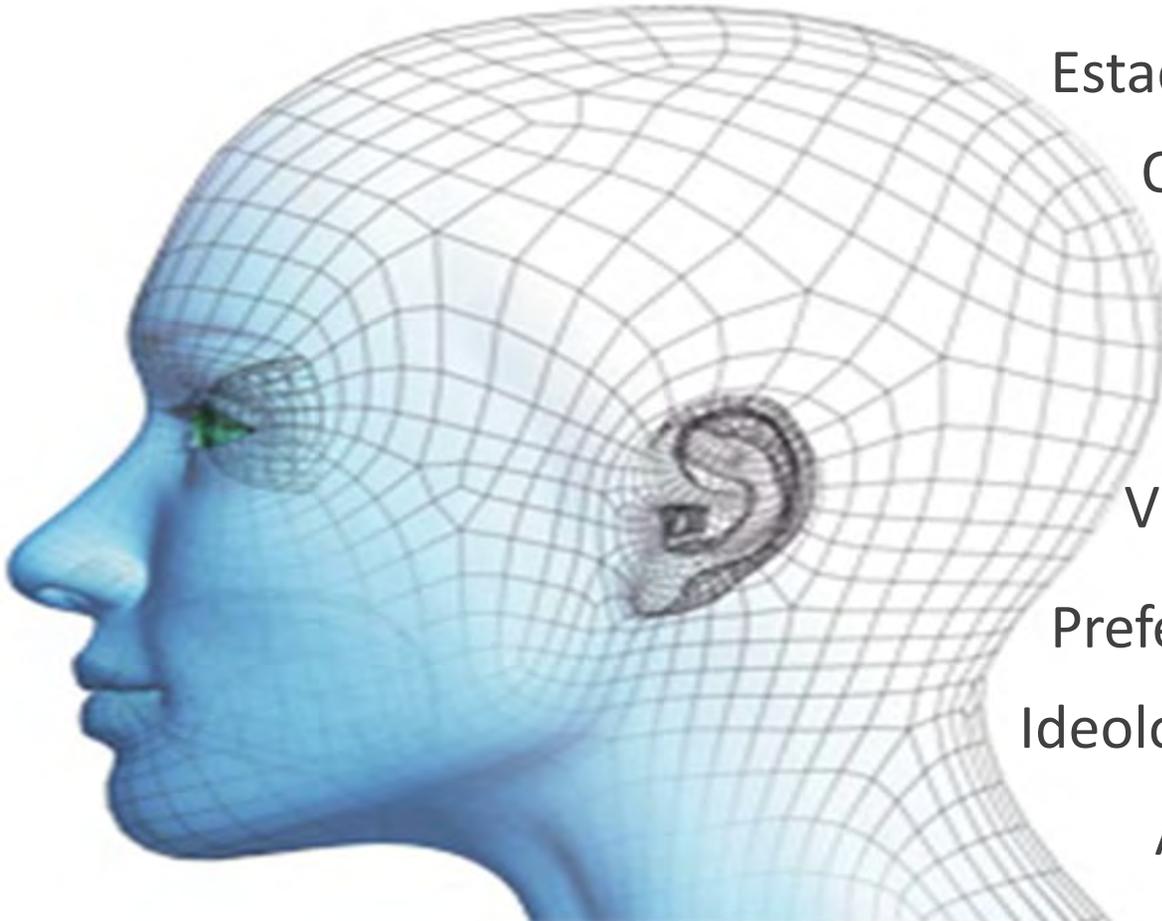
Patrimonio

Vida afectiva y familiar

Preferencias sexuales

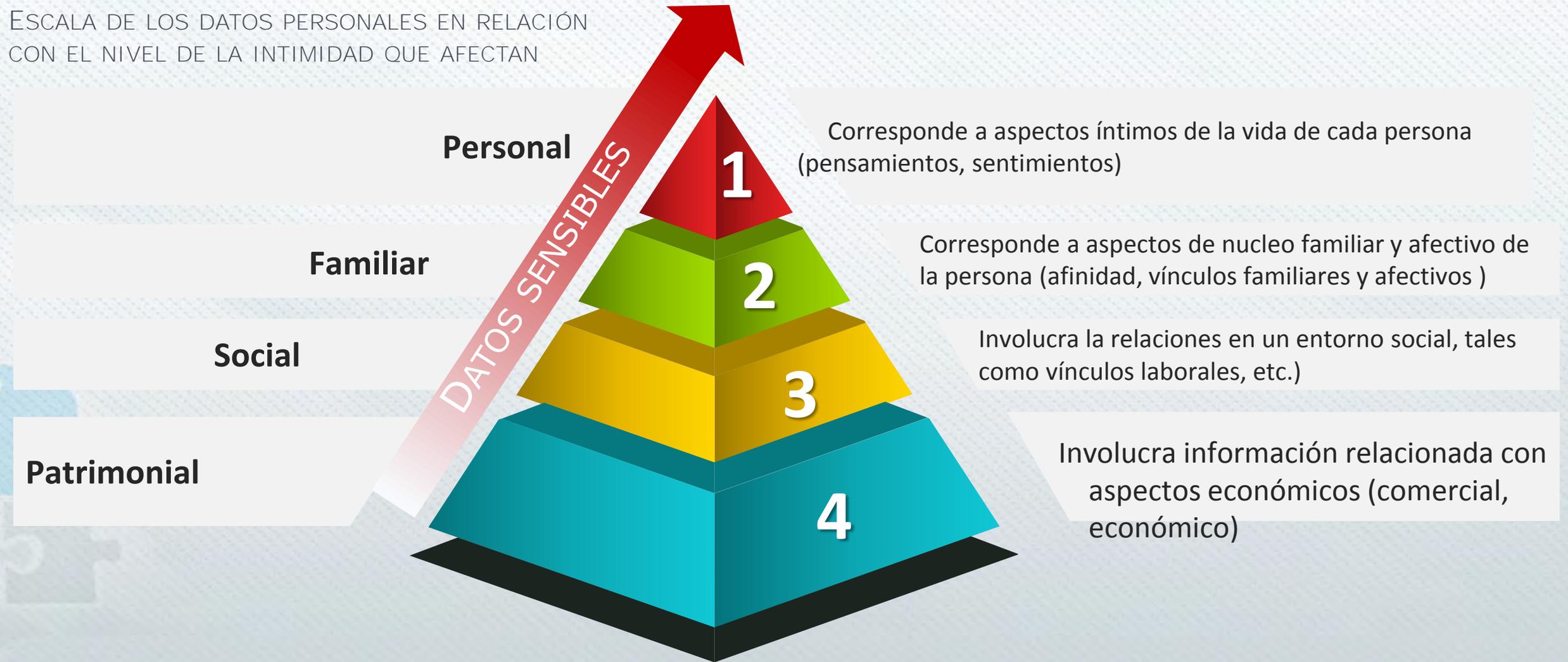
Ideología y opiniones políticas

Análogas como la Información Genética



# DATOS PERSONALES SENSIBLES

ESCALA DE LOS DATOS PERSONALES EN RELACIÓN  
CON EL NIVEL DE LA INTIMIDAD QUE AFECTAN





# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

02 Concepto de Dato Personal

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al **acceso**, **rectificación y cancelación** de los mismos, así como a manifestar su **oposición**, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...



## 03 Derechos ARCO

El derecho de acceso consiste en que el titular tiene derecho a:

- **Acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales** en posesión de los sujetos obligados.
- Conocer la **información relacionada con las condiciones y generalidades** de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto.
- Las cesiones realizadas o que se pretendan realizar.
- Tener **acceso al aviso de privacidad** al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento.

¿Para qué han sido utilizados.?

¿En qué se utilizarán en un futuro?

¿Cómo los obtuvieron?

¿A quién y con qué fin los han proporcionado?

**Acceder**



# DERECHOS ARCO

## 03 Derechos ARCO

### Rectificar



El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean **inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos**, a través de los formatos establecidos por el Órgano Garante . Será el responsable del tratamiento, en términos de los lineamientos que emita el Instituto, quien decidirá cuando la rectificación resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados.



### Oponer



El **derecho de oposición** en datos personales permite al titular del dato evitar el tratamiento de sus datos o solicitar el cese del mismo. Nuestra legislación en la materia faculta al titular para que se oponga al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento siempre y cuando el mismo alegue una causa legítima que justifique su oposición. El punto determinante es establecer en cada caso cuando existe una causa legítima.



# DERECHOS ARCO

## 03 Derechos ARCO

### Cancelar



**Derecho de cancelación** de datos personales como aquella facultad que tienen las personas físicas en su carácter de titulares de la información para exigir al responsable la supresión de la misma, ya sea porque los datos resulten inadecuados, excesivos, o cuyo tratamiento no se ajuste a lo establecido por la Ley, teniendo este derecho de cancelación la característica de gratuidad.

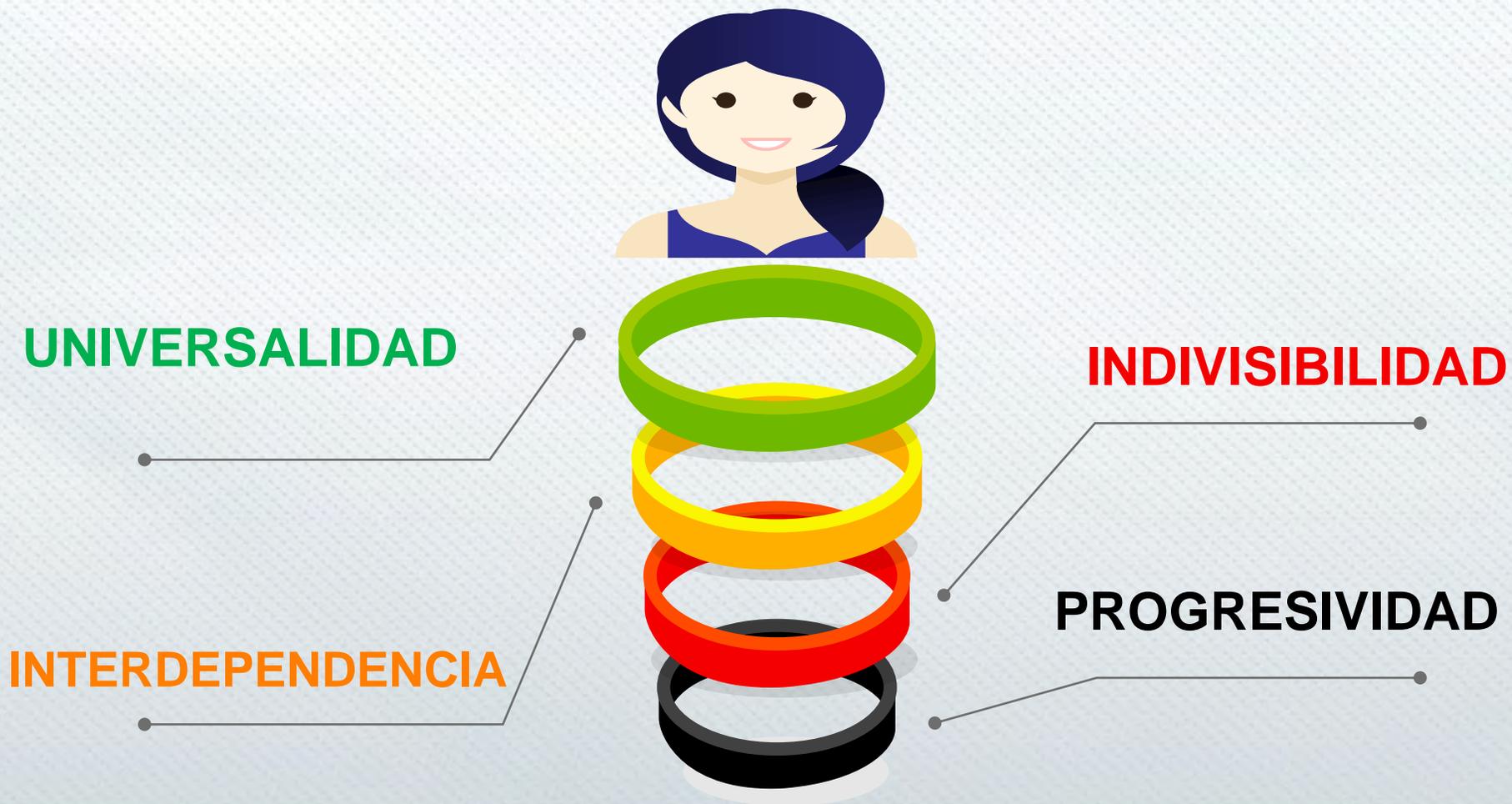
### *Causales de improcedencia del derecho a la cancelación (art. 102 LPDPPSO)*

- I. Deban ser tratados por disposición legal,
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento,
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros,
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero,
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.



## PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

---



Consagrados en los tratados internacionales así como en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

---



### Universalidad:

---

Todas las personas son titulares de todos los derechos humanos.

---



### Interdependencia:

---

Los derechos humanos están vinculados entre ellos

---



### Indivisibilidad:

---

No se puede separar o fragmentar

---

# PROGRESIVIDAD

---



IMPLICA:

1 **Gradualidad**, es decir que la efectividad no se logra de manera inmediata sino que conlleva un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo.

2 **Progreso**, implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar.

El principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la **obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual**



CASOS PRÁCTICOS

**Mtro. Javier Martínez Cruz**

**Recurso de Revisión: 00879/INFOEM/OP/RR/2018**

**Sujeto Obligado: Secretaria de Finanzas**

**Sesión: 13 de Junio de 2018**



EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES TENDRÁ DERECHO EN TODO MOMENTO Y POR RAZONES LEGÍTIMAS A **OPONERSE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y EXIGIR QUE CESE EL MISMO,** CUANDO: AUN SIENDO LÍCITO EL TRATAMIENTO, EL MISMO DEBA CESAR PARA EVITAR QUE SU PERSISTENCIA CAUSE UN DAÑO O PERJUICIO AL TITULAR.

**OPOSICIÓN**

Secretaría de Finanzas trata la información con un fin lícito en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que estipula que:

***“se deberá publicar la información financiera por concepto de ayudas y subsidios de los últimos seis ejercicios fiscales”***

Conforme a la publicación y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, los particulares podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales.

## PROCEDENCIA DEL CASO

Conflicto de normas entre lo que dispone la **LGCG y la LGPDPSO**, dado que los dos ordenamientos que las contienen son de igual jerarquía normativa, inclusive fueron expedidos por la misma autoridad legislativa y tienen el mismo ámbito espacial de aplicación, pero la citada **ley en materia de datos constituye el cuerpo normativo especializado al tratarse de tratamiento de datos personales que realicen o pretendan realizar los SO**, como acontecía en el caso en concreto, mientras que la LGCG tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental.



**Robert ALEXY  
asocia al  
derecho**

Como una pretención de corrección y por ende una justificación moral propia (argumentación jurídica).

# La ponderación tiene la siguiente estructura:

## 1. Ley de Ponderación

- a). La intensidad de la intervención
- b). La importancia de las razones para la intervención
- c). La justificación de la intervención

## 2. Formula de Peso

### a). Peso Abstracto (escala triádica)

- i). Leve  $2^0$ , es decir = 1
- ii). Medio  $2^1$ , es decir = 2
- iii). Grave  $2^2$ , es decir = 4

### b). Peso Cuantitativo

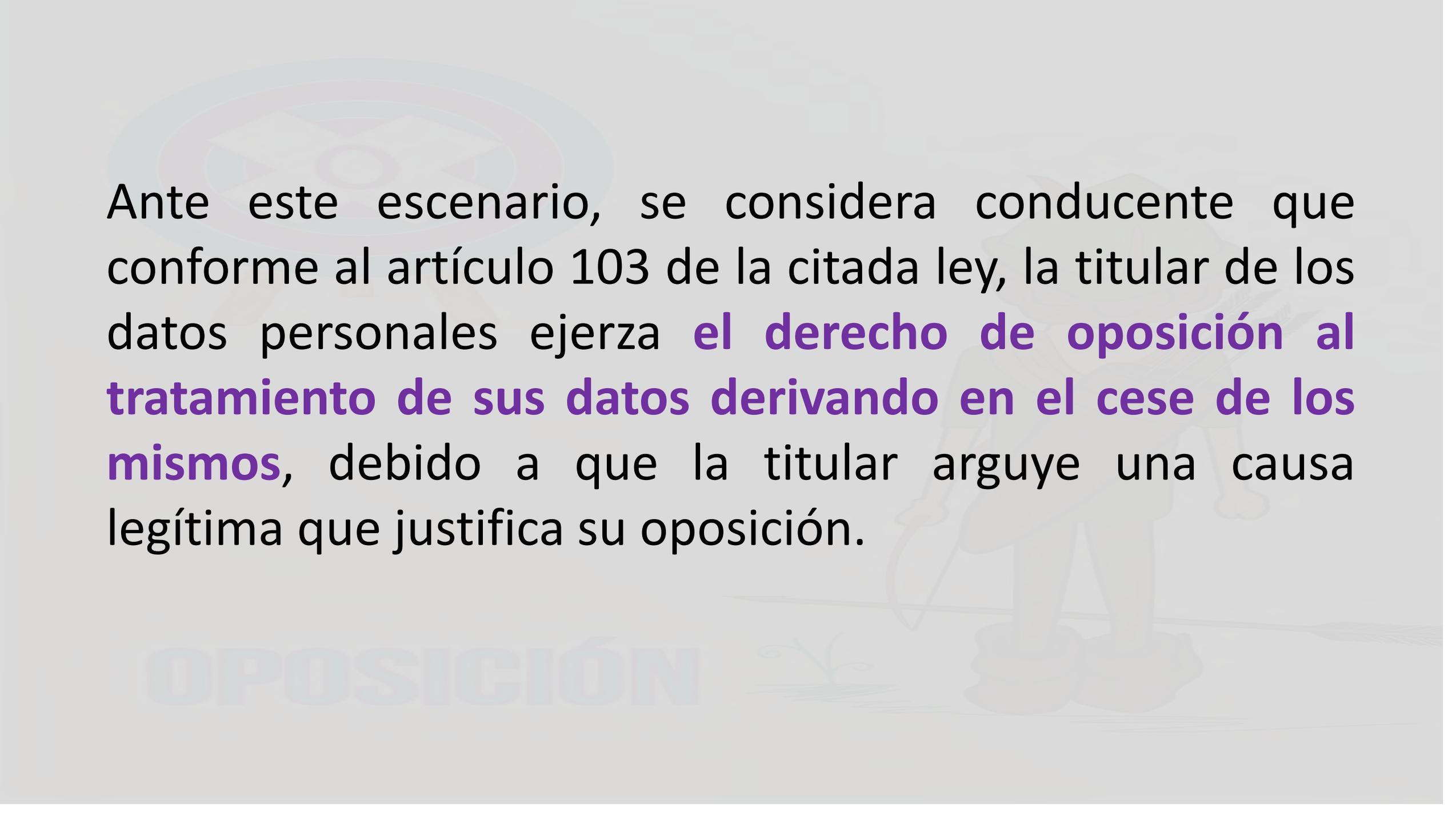
- i). Cierto  $2^0$ , es decir = 1
- ii). Plausible e Incierto  $2^{-1}$ , es decir = 1/2
- iii). Falso  $2^{-2}$ , es decir = 1/4

## 3. Cargas de la Argumentación

- a). A favor de la libertad y la igualdad jurídica
- b). Principio "*in dubio pro libertate*", "los empates deben favorecer a la libertad y la igualdad jurídica"
- c). Si la intervención en la esfera de los derechos encuentra respaldo en principios que no tienen un mayor peso (o un mismo peso) que aquellos, la medida resultaría desproporcionada

Derecho de oposición a la **RECORRENTE**, en observancia al artículo 103 de LPDPPSOEM, procurando en todo momento que la interpretación que se realizó respecto de la normatividad aplicable en materia de protección de datos, **predominara siempre aquella que sea la más favorable a las personas que están en aptitud de ejercer dichas prerrogativas** frente a los sujetos obligados que posean sus datos personales, en términos del artículo primero de la CPEUM.





Ante este escenario, se considera conducente que conforme al artículo 103 de la citada ley, la titular de los datos personales ejerza **el derecho de oposición al tratamiento de sus datos derivando en el cese de los mismos**, debido a que la titular arguye una causa legítima que justifica su oposición.

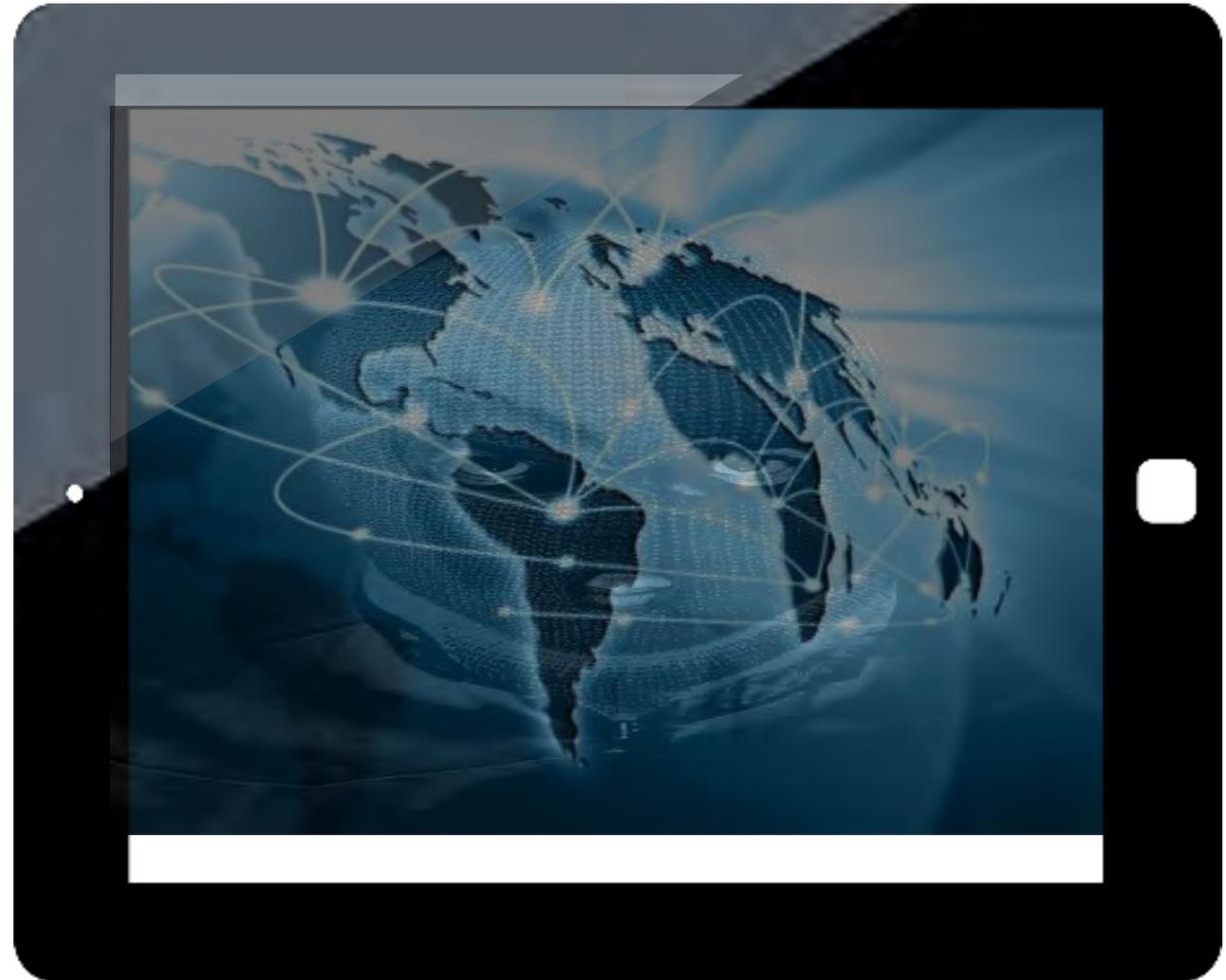
OPOSICIÓN

Edomex, las cifras no son muy alentadoras en cuanto al ejercicio de los llamados **derechos ARCO**, en los últimos años, específicamente de 2008 a 2018

INFOEM registra **9,947** solicitudes de ejercicio de estos derechos, de las cuales únicamente **299** se convirtieron en recursos de revisión, de la exploración a cada una de las resoluciones emitidas **no** se localizó registro alguno que corresponda a una **solicitud de oposición de datos personales** y la procedencia de la misma.



El **carácter autónomo de este derecho** ha sido una tendencia creciente a nivel mundial, actualmente, hay riesgos latentes en torno al **robo de identidad y la protección de los menores de edad**; pero en el pasado hay muestras atroces de como la ausencia de **la protección de los datos** puede ser utilizada en perjuicio de la humanidad.



# Diversos datos personales se publican porque así lo mandata una ley

## ¿pero hasta dónde puede llegar el tratamiento, una persona puede estar en desacuerdo?



Poco se conoce el potencial que tiene el ejercicio del derecho de oposición. Mira esta sentencia del Infoem en la que se resolvió a favor de quien exigió el cese del uso de sus datos personales aun siendo lícito el tratamiento:

<https://1drv.ms/w/s!ArEK2DbkLEq6gVhLPAru2HrPzD25>

Es el primer recurso de revisión por oposición que se resuelve en el Estado de México. Es un tema que atañe a todo el país y que demuestra la dimensión que tiene este derecho en diversos ámbitos para permitir el desarrollo pleno de la persona.



### PROBLEMA:

En la sentencia de 13 de junio de 2018, de rubro 00879/INFOEM/OD/RR/2018, se analizó el caso de una persona que pidió ejercer su derecho de oposición respecto a que su CURP y RFC aparecieran en internet, derivado de la búsqueda de su nombre en *Google*, ya que figuraban estos datos y el monto que le fue pagado por haber ganado un premio de investigación en materia de protección de datos personales. La información fue generada en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### ANÁLISIS:

El Instituto hizo un ejercicio de ponderación ante el tratamiento lícito de datos personales con base en la Ley de Contabilidad Gubernamental, de igual jerarquía que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, (fueron expedidos por la misma autoridad legislativa y tienen el mismo ámbito espacial de aplicación).

El órgano garante analizó el conflicto de las normas y el criterio que prevaleció fue el de la ley especializada en materia de datos personales, siguiendo el principio "pro persona", para resolver de la manera más favorable a quien busca ejercer su derecho de protección de datos personales frente a los sujetos obligados que posean su información.

Si bien la Ley de Contabilidad Gubernamental ordena la publicidad de los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios, el objetivo de dicha publicación es conocer que efectivamente dichos recursos han sido entregados y a quién, situación que queda cumplida con la publicación del nombre de la persona que recibe dichos recursos y el monto.

Mientras que tanto el RFC como la clave CURP, al vincularse al nombre de su titular, permite conocer su edad, fecha de nacimiento y homoclave, la cual es única e irrepetible y determina la identificación de alguien; por lo que constituyen un dato personal que concierne a una persona física identificada e identificable y que debe protegerse.



### RESOLUCIÓN:

Por tanto, el titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, cuando aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia le cause un daño o perjuicio.

### CONCLUSIÓN:

La sociedad debe estar atenta a quienes proporciona datos personales, la información que entrega, la forma en cómo lo hace y el tratamiento que reciben dichos datos; y en caso de que considere que se está haciendo un uso indebido de su información, ejerza sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) que reconoce la Constitución.

